



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 104 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 10 MAY 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Legal N° 412-2016-GRJ/ORAJ de fecha 09 de Mayo del 2016; el Informe Técnico N° 028-2016-GRJ/GRI de fecha 04 de Mayo del 2016; el Informe Técnico N° 092-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de Mayo del 2016; la Carta N° 089-2016-GRJ/GRI/SGSLO/CO-EHL de fecha 04 de Mayo del 2016; la Carta N° 020-2016-CEN de fecha 26 de Abril del 2016; la Carta N° 019 – 2016 – CONSORCIO SANTO DOMINGO/RL-E.R.O.G de fecha 25 de Abril del 2016, mediante la cual el Consorcio Santo Domingo, presenta a la Supervisión de Obra, el sustento técnico con el cual solicita la Ampliación de plazo N° 01, de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 1107, en el anexo de Potrero, distrito de Santo Domingo de Acobamba, provincia de Huancayo - Junín"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Santo Domingo, suscribieron el Contrato N° 151-2015-GRJ/GGR, de fecha 28 de Agosto del 2015, con el objeto de ejecutar la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 1107, en el anexo de Potrero, distrito de Santo Domingo de Acobamba, provincia de Huancayo - Junín", por el monto total de S/. 3'197,273.01 (Tres Millones ciento noventa y siete Mil doscientos setenta y tres con 01/100 nuevos soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios;

Que, con Carta N° 019 – 2016 – CONSORCIO SANTO DOMINGO/RL-E.R.O.G de fecha 25 de Abril del 2016, el Consorcio Santo Domingo (en delante El Contratista) presenta a la Supervisión de Obra, el sustento técnico con el cual solicita la Ampliación de plazo N° 01, de la precitada obra, por un periodo de (115) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 020-2016-CEN de fecha 26 de Abril del 2016, el Representante Legal del Consocio Engineering, Sr. Cesar F. Sanchez Machaca, sobre el pedido de Ampliación de plazo, presentado por El Contratista, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1519233
EXP. N°	1039788



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

administrativo, concluye que se debe aprobar la Ampliación de plazo N° 01, por el periodo de (108) días calendarios;

Que, con Carta N° 089-2016-GRJ/GRI/SGSLO/CO-EHL de fecha 04 de Mayo del 2016, el Arq. Eliseo Eleazar Huamán León, Coordinador de Obras, respecto a la solicitud de Ampliación de plazo, después de evaluar los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye que se debe aprobar la Ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante Informe Técnico N° 092-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de Mayo del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de ampliación de plazo, concluye procedente la aprobación de la Ampliación de plazo N° 01, por un periodo de (108) días calendarios;

Que, con Informe Técnico N° 028-2016-GRJ/GRI de fecha 04 de Mayo del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, respecto a la solicitud de Ampliación de plazo, después de haber realizado un análisis integral del expediente que nos avoca, concluye que se debe aprobar la Ampliación de plazo N° 01, por un periodo de (108) días calendarios;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

*"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

*"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el Artículo 201° del Reglamento el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, respecto a lo advertido en el considerando anterior, se aprecia de autos las copias del cuaderno de obra en el cual el Residente y Supervisor de Obra anotan las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación, siendo en el presenta caso las constantes precipitaciones (lluvias intensas) lo que imposibilitó al normal desarrollo de la ejecución de obra; desde el Asiento N° 81 de fecha 21 de Diciembre del 2015 al asiento N° 85 en el que el Residente de obra realiza la última anotación que advierte la continuidad de las lluvias intensas, asimismo adjunta el Informe Técnico emitido por el Senamhi, además del panel fotográfico, con el cual El Contratista acredita el mal tiempo en las fechas señaladas que impidió el normal desarrollo de ejecución de la obra. Del mismo en autos obra, el Acta de Paralización Temporal de Obra N° 01 de fecha 05 de Enero del 2016 y Acta de Reinicio de Obra de fecha 15 de Abril del 2016. Por lo que en merito a lo señalado en los párrafos anteriores, queda acreditado las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo;

Que, asimismo, visto el Informe Técnico N° 028-2016-GRJ-GRI y el Informe Técnico N° 092-2015-GRJ/GRI/SGSLO, se advierte que son documentos similares en la forma y contenido; siendo incongruentes e imprecisos dichos informes; ya que conforme al MOF es función de ambas oficinas supervisar, analizar técnicamente y consecuentemente emitir un informe claro y preciso por lo que se deslinda responsabilidad administrativa por el deficiente cumplimiento de sus funciones tanto del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura; exhortándose una vez más a dichas oficinas, la diligencia y cumplimiento de sus funciones conforme a ley;

Que, es de menester advertir que durante el procedimiento de evaluación del presente expediente, a la fecha se han dilatado innecesariamente el procedimiento, dado que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras recepcionó el expediente con fecha 27 de Abril del 2016 y el Coordinador de obra emite su informe con fecha 04 de Mayo del 2016, habiendo tenido el expediente por ocho (08) días; por lo que cabe señalar que este actuar, respecto al procedimiento administrativo es contrario a las normas que rigen la administración pública, en consecuencia, existe responsabilidad disciplinaria de parte del funcionario y/o servidor encargado,





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

por no cumplir con derivar en el plazo más breve y de manera oportuna el expediente, conforme lo prescribe el Artículo 131° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, constando a que en el presente caso que se aplica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el computo es por días calendario;

Que, consecuentemente, a razón de los considerandos expuestos y contando con el Informe Legal N° 412-2016-GRJ/ORAJ de fecha 09 de Mayo del 2016, además de los documentos emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta pertinente APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 1107, en el anexo de Potrero, distrito de Santo Domingo de Acobamba, provincia de Huancayo - Junín" presentado por el Consorcio Santo Domingo, por un periodo de ciento ocho (108) días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales; a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01, de la obra "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 1107, en el anexo de Potrero, distrito de Santo Domingo de Acobamba, provincia de Huancayo - Junín", presentado por el Sr. E. Ramiro Quintanilla Gutarra, Representante Legal del **Consorcio Santo Domingo**, por un periodo de ciento ocho (108) días calendarios, modificando la fecha de culminación de ejecución al **12 de Agosto del 2016**, sin reconocimiento de mayores gastos generales; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMÍTASE** copias de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede Regional, a fin que conforme a sus funciones y atribuciones, precalifique las presuntas faltas y deslinde responsabilidad de parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura, por existir demora en la tramitación y presunta negligencia en la presente Ampliación de plazo.

**ARTICULO TERCERO.- RECOMENDAR** una vez más, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ser más diligentes en el cumplimiento de sus funciones y emitir sus documentos de manera clara y precisa, respetando las características que contiene un informe.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** copia de la presente Resolución, al Consorcio Santo Domingo, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

  
Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 10 MAY 2016

  
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL